



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 000034-2024-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 10 de junio de 2024

VISTOS: La solicitud, de fecha 06.06.2024, presentada por la servidora Linda Karen Rubí Hoyos Vargas, el Memorándum de la Unidad de Administración N° 00529-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 10.06.2024, el Informe de la Oficina de Recursos Humanos N° 00292-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 10.06.2024, el Informe N° 00117-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 10.06.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través de la solicitud, de fecha 06.06.2024, la servidora Linda Karen Rubí Hoyos Vargas, solicitó a la Unidad de Administración, licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo de un año, a partir del 11.06.2024, por motivos particulares, haciendo mención que a la fecha cuenta con más de seis meses de servicios;

Que, la jefatura de la Unidad de Administración, a través del Memorándum N° 00529-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 10.06.2024, como jefe inmediato de la servidora solicitante, otorgó su conformidad al pedido de licencia, exonerándola, asimismo, del cumplimiento del plazo para solicitar la licencia, por cuanto manifiesta que se trata de un caso de fuerza mayor;

Que, la Oficina de Recursos Humanos a través de su Informe N° 00292-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 10.06.2024, emitió opinión favorable respecto del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 45° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, y actualizada en su versión 03, por la Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, es un dispositivo legal de uso interno de la Sunarp, que regula situaciones labores dentro de la institución, y cuyo alcance comprende a los trabajadores contratados bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, y del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el acotado Reglamento, ha regulado, entre otras materias, las licencias a las que pueden acceder los servidores civiles de la entidad, siendo éste de alcance y de aplicación para ambos regímenes laborales;

Que, con relación a la licencia sin goce de remuneraciones, el mencionado Reglamento, establece en su artículo 32°, los tipos de licencia que se pueden otorgar, señalándose en su numeral 32.2, dentro de los tipos de licencias sin goce de remuneraciones, a aquellas solicitadas por motivos particulares;

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia (salvo excepciones), y que en todos los casos la aprobación de la solicitud procede siempre que no afecte el normal cumplimiento de las funciones del área en que labora el/la servidor/a;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se encuentra regulado en el artículo 45°, estableciéndose allí que puede otorgarse hasta por el plazo de un año, y que el servidor debe contar con más de seis meses de servicios, y su solicitud debe presentarse con una anticipación de quince (15) días hábiles previos al inicio de la licencia (plazo que se puede dispensar por caso fortuito o fuerza mayor), la misma que debe ser dirigida al jefe inmediata y éste a la vez dar su conformidad y comunicar la misma a la oficina de Recursos Humanos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00117-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 10.06.2024, opinó que, resulta procedente otorgar la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentada por la servidora contratada bajo el Régimen laboral CAS, señora Linda Karen Rubí Hoyos Vargas, por el periodo de un año, comprendido a partir del 11 de junio de 2024;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora **LINDA KAREN RUBI HOYOS VARGAS**, por el periodo comprendido de un (01) año calendario, contado a partir del 11 de junio de 2024 hasta el 11 de junio del 2025, debiendo reincorporarse el día 12 de junio de 2025.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la servidora **LINDA KAREN RUBI HOYOS VARGAS**, y a todas las unidades orgánicas de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, para los fines pertinentes a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - Sunarp